



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2019-00989-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención a la solicitud de la parte ejecutada en relación a la reducción de la medida de embargo, se tiene que se corrió traslado a la parte ejecutante, sin que emitiera pronunciamiento alguno, procede entonces el Despacho a resolver dicha solicitud, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

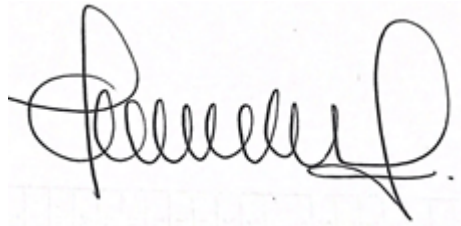
- El presente proceso ejecutivo se adelanta en beneficio del menor KJP.
- La última liquidación de crédito arrojó un saldo adeudado por el ejecutado de \$8.189.855, al mes de abril de 2021.
- La cuota alimentaria en beneficio del menor KJP se encuentra actualmente en la suma de \$138.345.
- En su escrito el ejecutado acredita la existencia de otros 4 hijos, aparte del acá ejecutante; sin embargo, solo uno de esos hijos ostenta la calidad de menor de edad, con 11 años de edad; los demás hijos tienen 18, 23 y 25 años de edad.
- Se venían recibiendo retenciones a razón aproximadamente de \$480.000 mensuales; retenciones que cesaron en abril de este año.

Por lo anterior, se dispone **REDUCIR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DECRETADA** inicialmente sobre un 40%, a un **20% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por FERNANDO DE JESUS JIMENEZ VARGAS**; porcentaje con el cual se espera percibir retenciones con las cuales se pueda suplir la cuota alimentaria mensual y realizar algún abono a la deuda alimentaria.

Oficiése al Cajero Pagador de **SEGURIDAD MIRO**, para que proceda en tal sentido; igualmente, se le requerirá a fin de que informe las razones por las cuales no ha realizado retenciones desde el mes de abril de este año.

Sea necesario aclarar que, lo dispuesto en el presente auto es única y exclusivamente respecto a la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente proceso, mas no regulación o modificación de la obligación alimentaria, cuyo trámite resulta independiente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and a long, sweeping underline.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ